Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral

D. Ricardo Enrique Medina Mailho con NIF 2785774Z como representante legal de CUALTIS, S.L.U. con CIF B84527977 y sede social en c/ Argos, 4-6 de Madrid, en adelante entidad externa.

D. Manuel Reina Montes con NIF 01795831Z como representante legal de REIMEDICAL, S.L. con CIF B-80102015 y sede social en c/ Hermanos Lumiere, 21 de Arganda del Rey, Madrid.

D. Gabriel Raúl González Vargas con NIF 71640604C como representante legal de DESARROLLOS Y SOLUCIONES INFORMATICAS ERITIA, S.L. con CIF B-84938695 y sede social en c/ Frida Kahlo, 9. 2º D de Madrid.

ACUERDAN

Primero. Objeto.
El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada su organización, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa de aplicación por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.

Segundo. Entidad Externa.
A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa CUALTIS, S.L.U.

Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.
Serán obligaciones de la entidad CUALTIS, S.L.U. las siguientes:

1ª.- Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2ª.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.

3ª.- Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas.

4ª.- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas y a la actividad empresarial.

5ª.- Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.

6ª.- Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.

7ª.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.

8ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en la normativa de aplicación por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores

9ª.- Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación en el empleo.

10ª.- Custodiar el presente contrato manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente así como la restante documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación que pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

Cuarto. Obligaciones de las empresas

Las empresas que suscriben este contrato tendrán las siguientes obligaciones:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control.

3. Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa, de acuerdo con los modelos puestos a disposición por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
4. Garantizar la gratuidad de las acciones a los participantes de las mismas.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.

Quinto. Costes de organización de la formación

La entidad externa imputará a cada empresa el importe de los costes que haya sido estipulado, no pudiendo bonificar las empresas como coste de organización un importe que exceda de lo marcado en la legislación vigente.

Sexto. Adhesión de otras empresas

A efectos de la adhesión de otras empresas al presente contrato, las partes firmantes acuerdan que se podrán adherir al mismo las empresas interesadas independientemente del sector al que pertenezcan y en todo el territorio nacional. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Séptimo. Desestimiento unilaterial

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

Octavo. Protección de datos

Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente Convenio.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del Convenio, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos

almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

Octavo. Entrada en vigor y vigencia del contrato

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2015.

Firma y sello D. Ricardo Enrique Medina Mailho con NIF 2785774Z como representante legal de CUALTIS, S.L.U.	
Firma y sello D. Manuel Reina Montes con NIF 01795831Z como representante legal de REIMEDICAL, S.L.	Firma y sello D. Gabriel Raúl González Vargas con NIF 71640604C como representante legal de DESARROLLOS Y SOLUCIONES INFORMATICAS ERITIA, S.L.

ADENDA.- REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS REALIZADO POR CUALTIS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ENCOMIENDA SUSCRITO POR LAS PARTES

En Madrid, a 17 de Mayo de 2018

Por la presente Adenda que se adjunta al Contrato de Encomienda suscrito entre ambas partes, y que viene a sustituir los acuerdos que entre las partes se hubiesen suscrito en materia de confidencialidad y protección de datos, en orden a la debida adecuación al nuevo marco regulador existente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos.

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Anexo es establecer el régimen jurídico aplicable al tratamiento de los datos personales que se traten o pudieran tratar por CUALTIS en virtud del Contrato de Encomienda (en adelante, el Contrato Principal), y que estén bajo la titularidad y control del Cliente (en adelante, el Responsable).

Segunda.- Tratamientos e información personal concernida.

El tratamiento de los datos personales por parte de CUALTIS (en adelante, el Encargado) quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la prestación de los servicios del Contrato Principal y se efectuará siempre en el marco de esta.

La información objeto de este acuerdo es la de carácter personal contenida en los productos y servicios ofrecidos por CUALTIS e informado en las actividades de tratamiento de datos personales contenidas en www.cualtis.com/privacidad.

Tercera.- Obligaciones de CUALTIS.

En observancia de la normativa aplicable, CUALTIS, se compromete a cumplir con las siguientes:

3.1. Acceder y tratar los datos personales bajo la titularidad del CLIENTE sólo si es necesario para el correcto desarrollo de los servicios objeto del Contrato Principal, quedando prohibido para el Encargado aplicarlos o utilizarlos para cualquier otro fin distinto, ya sea propio, o de terceros. Para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización de los datos personales bajo el control del Responsable, será necesario el consentimiento previo y por escrito del mismo.

3.2. Tratar los datos personales de Acuerdo con las instrucciones del Responsable: el tratamiento de datos que el Encargado se compromete a realizar se limitará a las actuaciones estrictamente necesarias para desarrollar correctamente los servicios contratados por el Responsable al Encargado del Tratamiento, de conformidad con las instrucciones documentadas que, en cada caso, le dirija el Responsable durante la vigencia del Contrato Principal. Como norma general, las instrucciones que debe cumplir el Encargado en el tratamiento de datos personales son las que, en buena lógica, y de forma razonable, se deducen de la propia naturaleza de los servicios contratados y son necesarias para su adecuado cumplimiento.

3.3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable disponible en www.cualtis.com/privacidad.

3.4. Adoptar las medidas que garanticen que cualquier persona que actúe bajo su autoridad, y tenga acceso a datos personales indicados en este Acuerdo, solo pueda tratarlos siguiendo lo indicado en el mismo, así como las instrucciones del Responsable.

3.5. Tratar la información o datos que le sean proporcionados, o resulten accedidos en virtud de este Acuerdo, con las debidas condiciones de seguridad que resulten pertinentes en cada caso, disponibles en www.cualtis.com/privacidad.

3.6. Asistir al Responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la vigente normativa (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

3.7. Informar al Responsable, del nombramiento de un Delegado de Protección de Datos (DPD), de su identidad y datos de contacto, información disponible en www.cualtis.com/privacidad.

3.8. Derecho de información: el Encargado, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar conforme al contenido y formato facilitado por el Responsable, en su caso. Corresponde, por consiguiente, al Responsable facilitar el contenido del derecho de información dispuesta en el momento de la recogida de los datos por el Encargado, debiendo éste, en caso de cualquier duda o cuestión relativa a la interpretación/sentido y modificación del contenido de la información ofrecida al interesado, comunicar tales situaciones al Responsable a fin de consensuar con éste el contenido y/o interpretación/sentido final de tal información. En todo caso, la redacción y el formato inicial en que se facilitará la información a los interesados se aportarán por el Responsable al Encargado antes del inicio de la recogida de los datos de forma coherente con lo dispuesto en el RGPD.

3.9. Realizar las actuaciones necesarias en caso de violación de la seguridad de los datos personales a los que alude este Acuerdo que se encuentran documentadas en www.cualtis.com/privacidad.

3.10. Por relación a punto 3.9 del presente Acuerdo, dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de los datos cuando proceda por relación a este. En todo caso, este apoyo al Responsable del Tratamiento se limitará a los datos y actividades de tratamiento a las que alude este Acuerdo, así como a la aportación de aquella información que obre y esté en poder del Encargado a estos fines.

3.11. Por relación al apartado 3.9 de este Acuerdo, igualmente dar soporte y apoyo al CLIENTE en la realización de las consultas previas a la autoridad de control cuando proceda por relación a este Acuerdo. En todo caso, este apoyo al Responsable del Tratamiento se limitará a los datos y actividades de tratamiento a las que alude este Acuerdo.

3.12. Guardar bajo su control y custodia todos los datos suministrados por el CLIENTE, y a no revelarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos a ningún tercero, o de cualquier forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo que medie autorización previa, expresa y por escrito del Responsable. En consonancia, el Encargado sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados o personas bajo su autoridad que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

3.13. Sub-encargados de Tratamiento y acceso por terceros: la EMPRESA acepta que Cualtis pueda utilizar los servicios de terceros bien por subcontratación parcial o total o en la utilización de servicios externos para procesar los datos la EMPRESA en su nombre. En el caso que un tercero a cuenta del encargado trate los datos la EMPRESA será considerado como sub-encargado de tratamiento. La información de los sub-encargados se encuentra disponible en www.cualtis.com/privacidad

3.14. Observar la más estricta confidencialidad y deber de secreto respecto de la información o datos que en su caso le sean proporcionados por el CLIENTE, incluyendo los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los sistemas que en su caso le sean proporcionados por este último. Las obligaciones de confidencialidad y secreto establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre CUALTIS y el CLIENTE.

3.15. Garantizar la información y/o formación necesaria en materia de protección de datos de los empleados o personas bajo su control asociadas a la correcta implementación de este Acuerdo.

3.16. Con carácter general, poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y este Acuerdo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por dicho Responsable.

Cuarta.- Destino de los Datos.

Una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, el Encargado suprimirá los datos y copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la legislación aplicable.

Quinta.- Responsabilidad.

Si CUALTIS o, en su caso, los sub-encargados, infringen este Anexo o la normativa vigente al determinar los fines y medios del tratamiento, serán considerados responsables del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

CUALTIS únicamente responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones del RGPD dirigidas específicamente a los encargados o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones legales del CLIENTE. En todo caso, el CUALTIS estará exento de responsabilidad si demuestra que no es responsable del hecho que haya causado los daños y perjuicios.

Cuando más de un responsable o encargado del tratamiento, o un responsable y un encargado hayan participado en la misma operación de tratamiento y sean responsables de cualquier daño o perjuicio causado por dicho tratamiento, cada responsable o encargado será considerado responsable de todos los daños y perjuicios, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado.

Sexta.- Obligaciones del CLIENTE.

Corresponde al CLIENTE como Responsable del Tratamiento:

6.1. Permitir a CUALTIS el acceso a los datos e información personal a los que se refiere la estipulación primera y segunda de este Anexo en orden a la adecuada prestación de los servicios a los que se refiere el contrato principal.

6.2. En caso de que legalmente resulte exigible, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado y, asimismo, si fuera necesario, formular ante la autoridad de control las consultas previas que corresponda, informando y dando las precisas instrucciones de tratamiento al Encargado en relación a aquellas cuestiones o situaciones que pudieran suponer y/o implicar la necesaria adopción por éste de específicas medidas en desarrollo de este Acuerdo.

6.3. Velar por el correcto cumplimiento de la normativa vigente por parte de CUALTIS.

6.4. Supervisar y controlar el tratamiento efectuado por del Encargado en ejecución de este Acuerdo, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6.5 De igual manera el CLIENTE debe cumplir y hacer cumplir a sus empleados y usuarios mientras el contrato laboral o mercantil siga vigente, el deber del secreto profesional y de confidencialidad.

6.6. Con carácter general, el CLIENTE adoptará todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal en su ámbito de acceso y tratamiento según el GDPR y el marco legislativo.

6.7. El cliente procederá a cumplir con todos los requisitos exigidos legalmente para la recogida y tratamiento de los datos incluidos en los mismos.

Séptima.- Duración.

La duración del presente Acuerdo está vinculado a la duración del Contrato Principal. Ello se entiende al margen del carácter indefinido de las obligaciones de confidencialidad y de secreto a las que se refiere la estipulación tercera del presente Acuerdo.

Una vez finalice el presente Acuerdo, las partes estarán a lo dispuesto en la estipulación cuarta del presente Acuerdo.

Octava.- Deber de información.

Las partes se informan recíprocamente respecto a los datos personales incluidos en este Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el RGPD de lo que sigue, a saber:

- Que las personas firmantes de este Acuerdo son los representantes de los responsables del tratamiento a los efectos de aquél, quedando sus respectivos datos de contacto señalados en el encabezamiento de este Acuerdo.

- Que el tratamiento de los citados datos tiene como base legítima de tratamiento la ejecución del contrato principal al que se refiere este Acuerdo, por lo que su no aportación podría dar lugar a la imposibilidad de desarrollar el mismo.

- Que los datos serán tratados a los efectos dispuestos en ese contrato principal, a fin de su correcta realización y/o control de cumplimiento.

- Que, en virtud del artículo 30 del Código de Comercio español, tras la finalización de la relación contractual entre las partes, los datos personales podrán ser conservados por las partes durante el plazo de seis años tras la finalización de la relación contractual entre las mismas.

- Que cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición de conformidad con la normativa aplicable pudiendo dirigir una comunicación a la otra parte por escrito a través de los correos electrónicos indicados en el encabezado de este Acuerdo, acompañando a la solicitud de que se trate una copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente del solicitante (NIE, pasaporte, etc.). Que, en caso de considerar vulnerados por el interesado sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la parte que corresponda, podrá presentar una reclamación frente a la misma ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).

Firma y sello

D. Ricardo Enrique Medina Mailho con NIF 2785774Z como representante legal de CUALTIS, S.L.U.

Firma y sello

D. Manuel Reina Montes con NIF 01795831Z como representante legal de REIMEDICAL, S.L.

Firma y sello

ERITIA
Eritia Grupo Cualtis S.L.U.
B-84938695
Calle Argos 4-6 - 28037 Madrid

D. Gabriel Raúl González Vargas con NIF [illegible]04C como representante legal de ERITIA GRUPO CUALTIS, S.L.U.